



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 41863

Armenia, Quindío, 24 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A AMADOR ESCOBAR BERNAL Y A RUBY SÁNCHEZ DE ESCOBAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 1490 del 1 de junio de 2022, Respuesta petición con radicados IGAC N°. 63001000021762018 del 26/03/2018, y radicados GO 2022 946 del 2/03/2022; y 2022 2583 del 17/05/2022. MUTACIÓN DE SEGUNDA y TERCERA CLASE,

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 1 de junio de 2022

Fecha del Aviso: 24 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Amador Escobar Bernal
Ruby Sánchez De Escobar

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-21456 del 3 de junio de 2022, se citó para notificar de manera personal la Resolución N°. 2022 1490 del 1 de junio de 2022, la cual versa en la incorporación de una Mutación de Segunda y Tercera clase en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, el oficio no pudo ser notificado en la dirección reportada en la petición; por lo anterior, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastró

citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución N°. 2022 1490 del 1 de junio de 2022, en respuesta a la solicitud que refiere a la inscripción de una mutación de segunda y tercera clase, por parte de AMADOR ESCOBAR BERNAL y RUBY SANCHEZ DE ESCOBAR, se publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de
tercera clase en la base de datos catastral de
un(ás) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 1490 RADICACIÓN No.: 2022 2583

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "...consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciotampas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidas".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que, en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las mutaciones de tercera clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 126 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "...Mutaciones de tercera clase: Las que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas.



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SISTEMA DE INFORMACION



Alcaldía de Armenia

"Por medio de la cual se efectúa una migración de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 1490 EADICACIÓN No.: 2022 2583

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1993, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1955 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contratan, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-habilita como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
 Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 1490 RADICACIÓN No.: 2022 2583

También, los cambios que se presentan respecto del destino económico de los predios:..."

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
MGAC	MIT	8999990049	INTERESADO

Solicitó (aron) mediante radicación No. 2022-2583 de 17 de mayo de 2022, el trámite catastral de mutación de tercera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica y/o económica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional		Dirección		Hogare
63001000300000000000000000000000		CALLE EL SOBLADO MURILLO		=1
Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad	
28059078	Escritura Pública 5969	14/12/1994	NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA	
Área terreno	Coeff. participación	Área Construida	Valor Construcción	Votante
961.3		214	214.00	0
Destino			Valor Total	Vigencia
Habitacional			111,397,000.00	2022
Urb				Puntaje
Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		% Carácter
Cédula Ciudadanía	41890348	RUBY SANCHEZ DE ESCOBAR		50
Cédula Ciudadanía	7509114	AMADOR ESCOBAR BERNAL		50

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

INFORMACIÓN ACTUALIZADA





Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 1490 RADICACIÓN No.: 2022 2583

Número Predial Nacional		Dirección		Nombre	
63001000300000000033300000000		LO 1 EL POBLADO MURILLO			
Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad		
250-59878	Escritura Pública 5969	14/12/1994	NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA		
Área de terreno	Cant. participación	Área Construida	Valor construcción	Zonación	
961.3		299	97,854,000.00	0	
Destino			Avales Total	Vigencia	
Residencial			121,235,000.00	2023	
Uso		Puntaje			
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos		42			
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos		42			
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos		42			
Anexo Piscinas					
Tipo de documento	Número de documento	Propietario, Ocupante y/o Usufructuario		A Dato	
Cédula Ciudadanía	41890348	HENY SANCHEZ DE ESCOBAR		50	
Cédula Ciudadanía	7509114	AMADOR ESCOBAR BERNAL		50	

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella e a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTICULO CUARTO. EFECTO JURIDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
 Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se otorga una cotación de tercera clase en la base de datos catastral de un(los) predio(s) "



RESOLUCIÓN No.: 2022 1490 RADIACIÓN No.: 2022 2583

Número Predial Nacional			Dirección		
63095000000000000000000000000000000000			LO 1 EL POGUADO MORILLO		
Categoría	Fecha Título	Emitido			
280-59878	Escritura Publica 5949	14/12/1994	BOCARIA SEGUNDA DE ARGENTIA		
Area de terreno	USO, PARTICIPACION	AREA CONSERVACION	VALOR CONSERVACION	LUGAR	
911.3		299	97.614.000.00	6	
Destino			ARABAS ESTEL	VIGENCIA	
Substitucional			121.335.000.00	3071	
Uso			Pasaje		
Residencia/ Vivienda Hasta 3 Pisos					
Residencia/ Vivienda Hasta 3 Pisos			68		
Residencia/ Vivienda Hasta 3 Pisos			42		
Uso Ploteado:					
Tipo de documento	Número de documento	Participación, Ocupante y/o Sucesor			# Derivado
Cedula Ciudadanía	4190942	NUNY SANCHEZ DE ESCOBAR			60
Cedula Ciudadanía	7592114	SANCHEZ ESCOBAR SEGUNDA			60

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente al contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceda el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la simulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una cotación de tercera clase en la base de datos catastral de un(los) predio(s) "



RESOLUCIÓN No.: 2022 1490 RADIACIÓN No.: 2022 2583

mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. La inscripción de las subsecciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordena la inscripción de la mejor a reconocer la afectación del predio por desmejoras.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponden a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Fecha en Armenia a los 01 días del mes de junio de 2022.

Kelly Johana Muñoz González
 Jefe de Oficina de Conservación

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
 Tel:(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subráyase fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moréno Maldonado - Abogado UAÉCD Armenia.
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral